



Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2020-MPC

Casma, 31 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 002-2020-WIVA/OPMI-MPC de fecha 23.01.2020, del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, el Informe Legal N° 075-2020-OAJ-MPC de fecha 28.01.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Diagnóstico de la situación de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones – PMI, en el periodo 2021-2023 de la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1432 se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, concordante con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1432, establece que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, e) Ejecución y d) Funcionamiento; siendo que la fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres (3) años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Asimismo, indica que cada sector, GR o GL, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial;

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la acotada Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las unidades formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Asimismo, en el numeral 5.4., en concordancia con el literal 11.1 del Artículo 11° del Reglamento, establece que las OPMI del Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones en el ámbito de su competencia establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que, el literal 4, numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento, establece que el órgano resolutorio en los gobiernos locales es el alcalde, y que corresponde, entre otros, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores;

Que, el literal 3 del numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento, señala que es función de la OPMI elaborar el diagnóstico detallado de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2020-MPC

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, desarrolla en el numeral 12.2 del Artículo 12°, la etapa de "Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios". Asimismo, mediante numeral 12.3 del Artículo 12° de la Directiva se dispone que concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, mediante Informe N° 002-2020-WIVA/OPMI-MPC de fecha 23.01.2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación mediante Resolución del Diagnóstico de Brechas para el año 2021 – 2023, de acuerdo a los plazos para la fase, establecidos en el MEF;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y en atención a lo solicitado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 075-2020-OAJ-MPC de fecha 28.01.2020, opina que es procedente aprobar el "Diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones – PMI, en el periodo 2021-2023 de la Provincia de Casma"; en mérito a lo expuesto de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, por lo que se debe expedir la respectiva Resolución de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, disponer la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando, a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI, EN EL PERIODO 2021-2023 DE LA PROVINCIA DE CASMA", conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE